ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS
ENERO DE 2022

OBJETO: "VALORACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA Y ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DEL PROYECTO DE ENAJENACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA QUE POSEE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA- EN FRIGORÍFICOS GANADEROS DE COLOMBIA S.A. – EN REORGANIZACIÓN "FRIOGAN S.A"

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-, es un establecimiento público de carácter departamental, descentralizado de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado por la Ordenanza 13 de 1964.

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia–IDEA- tiene como misión fomentar el desarrollo sostenible de la región, mediante la prestación de servicios financieros, asesoría especializada, financiación de inversiones públicas, gestión y administración de recursos y participación en proyectos estratégicos de desarrollo regional, contribuyendo así con el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

El Instituto, por excepción, podrá extender sus servicios al fomento de obras en empresas públicas o privadas, que estén destinadas a la prestación de un servicio público, o tiendan a satisfacer una necesidad básica de la comunidad, que sea de especial importancia para el desarrollo de Antioquia.

La naturaleza y actividades propias del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- le obligan a tener una activa y productiva participación en el mercado financiero. Es por ello por lo que, a fin de ser competitivo y autosostenible, debe realizar la enajenación de algunas de las inversiones patrimoniales que posee, en aras de obtener recursos para apalancar nuevos proyectos de inversión, conforme a las políticas trazadas por la actual administración en el Plan Estratégico Institucional 2020-2023.

El proyecto de industrialización y comercialización de carne en canal FRICOLSA S.A. constituido en el año 1996 fue capitalizado por el IDEA entre los años 2002 y 2003 por valor de $3.933 millones, con ocasión de las acciones recibidas en una dación en pago por un crédito de fomento, posteriormente, sus aportes de capital aumentan hasta alcanzar una participación patrimonial del 41.46% en la sociedad, equivalente a 1.118.014 acciones de valor nominal de $5.000 cada una para una inversión total de $5.590.070.000. El IDEA aporta las acciones de la Sociedad Fricolsa S.A dentro del proceso de fusión que dio origen a Frigoríficos Ganaderos de Colombia S.A. – Friogan –S.A. en el año 2005, por la Escritura Pública de Fusión 2.369 de 2005.

Posteriormente, en la Asamblea General de Accionistas de FRIOGAN S.A., en su reunión extraordinaria de mayo 27 de 2008, aprobó el Compromiso de Fusión mediante el cual, FRIOGAN S.A., absorbe a la compañía FRIGONORTE S.A., operación protocolizada el 8/08/2008, mediante E.P. No. 1581, Notaría 15 del círculo Notarial de Bogotá.

Actualmente El Instituto, en su calidad de accionista tiene cincuenta y siete millones ciento quince mil doscientas ochenta y seis con noventa y dos (57.115.286,92) acciones ordinarias equivalentes al (24.521012%) que posee en **Frigoríficos Ganaderos de Colombia S.A. – En Reorganización "Friogan S.A".**

La Asamblea Departamental de Antioquia, mediante la Ordenanza No 32 del 10 de diciembre de 2020, autorizó al Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA –, hasta el 31 de diciembre de 2023, para que, con sujeción a la normativa vigente y a través de su Gerente, dirija, formule, reglamente y ejecute el programa de enajenación accionaria de la sociedad **FRIGORÍFICOS GANADEROS DE COLOMBIA S.A. FRIOGAN S.A. "EN REORGANIZACIÓN".** La enajenación se realizará en acatamiento del principio de democratización de la propiedad accionaria estatal contenido en el Artículo 60 de

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

la Constitución Política de Colombia, con pleno cumplimiento de los principios, reglas y procedimiento fijados por la Ley 226 de 1995 y demás normativa vigente.

En atención a la Ordenanza 32 de 2020, la Gerencia del Instituto ha solicitado realizar los estudios técnicos correspondientes sobre Frigoríficos Ganaderos de Colombia S.A. – en reorganización "Friogan S.A." y una valoración técnica en los términos y condiciones del inciso 2° del Artículo 7 de la Ley 226 de 1995, aplicando métodos de amplia utilización por las Bancas de Inversión existentes en el país; con lo cual, el IDEA pueda conocer el valor actual de su inversión y actuar como un accionista informado al conocer los elementos generadores de valor en su participación.

El producto de la venta de acciones autorizadas en la ordenanza No 32 del 10 de diciembre de 2020, se destinarán al fortalecimiento del capital de trabajo y al apoyo de los programas transversales del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA –**, acorde con lo contemplado en el Plan Desarrollo 2020 – 2023 **"UNIDOS POR LA VIDA"** y especialmente en el Plan Estratégico Institucional del IDEA- 2020-2023 en su eje trasversal No 3 "**FINANZAS FORTALECIDAS PARA INSTITUCIONES SÓLIDAS"-.**

FRIOGAN S.A.,de conformidad con el artículo cuarto estatutario, el objeto social principal está definido como: Explotación de ganadería y la industria de la carne en todos sus ramos, incluyendo: la cría, el levante, la ceba y el sacrificio de ganados; el beneficio y la transformación de la carne y los subproductos de la ganadería

El frigorífico tiene una alta dependencia al comportamiento de los productos cárnicos ya que la totalidad de su cadena de valor está centrada en la producción y comercialización de carnes.

Deberá realizarse la valoración de la participación accionaria en la que el Instituto para el Desarrollo de Antioquia posee en Frigoríficos Ganaderos de Colombia S.A. Friogan S.A. – en Reorganización; de tal manera que proporcione las herramientas necesarias para la toma de decisiones sobre dicha participación; utilizando al menos dos (2) de las metodologías utilizadas para realizar las valoraciones de empresas como son: Flujos de caja descontados (Valor Presente del Flujo de Efectivo que puede generar un activo); Múltiplos comparables (Comparación de magnitudes financieras entre empresa semejantes), entre otras.

La valoración, además de las condiciones y naturaleza del mercado, deberá considerar las variables técnicas tales como la rentabilidad de la institución, el valor comercial de los activos y pasivos, entre otra información, que conduzcan a la determinación del valor para el caso en particular. El informe final que se obtenga como resultado de la valoración a realizar servirá de insumo para una futura toma de decisiones en relación con la desinversión de la participación en esta sociedad.

Dada la complejidad que implican las diferentes etapas del proceso de enajenación de la propiedad accionaria estatal y teniendo en cuenta que en la actualidad el Instituto no cuenta con personal de planta calificado y suficiente para cumplir con los requisitos normativos contemplados para adelantar este tipo de procesos, se requiere adelantar un proceso contractual 'Concurso de Méritos Abierto' para seleccionar una persona natural o jurídica que cuente con un equipo profesional que cumpla con los requisitos mínimos de experiencia en la ejecución de actividades de valoración y estructuración conducentes a la enajenación de participación accionaria, principalmente en entidades del Estado y tenga la acreditación requerida para demostrar su idoneidad para que preste su apoyo y acompañamiento al Instituto en el proceso de enajenación de la inversión patrimonial estatal en Friogan S.A. en reorganización.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Instituto para el desarrollo de Antioquia -IDEA, requiere adelantar un Concurso de Méritos Abierto para seleccionar un profesional con acreditación para valoración de empresas o de una banca de inversión, para el siguiente objeto: **"VALORACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA Y ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DEL PROYECTO DE ENAJENACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA QUE POSEE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA –IDEA- EN FRIGORÍFICOS GANADEROS DE COLOMBIA S.A. – EN REORGANIZACIÓN "FRIOGAN S.A"**

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

CLASIFICACIÓN UNSPSC: El objeto contractual del presente proceso se ha enmarcado dentro del siguiente código del Clasificador internacional de Bienes y Servicios, hasta el tercer nivel:

Código UNSPSC	Nombre UNSPSC
84121700	Asesoría de Inversiones
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion

2.1. ACTIVIDADES Y ESPECIFICACIONES TCNICAS

El contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes actividades en desarrollo del objeto contractual y realizar los entregables que proporcionen información necesaria para futura toma de decisiones en relación con la participación accionaria:

2.1.1. Elaborar un estudio soporte que incluya el diagnostico integral y el proceso de debida diligencia llevado a cabo para establecer un valor de referencia, teniendo en cuenta factores financieros, contables, tributarios, comerciales, técnicos, legales, laborales, ambientales, organizacionales y administrativos de la empresa y demás aspectos necesarios para el inicio del proceso de valoración.

2.1.2. Analizar el plan de inversiones de la empresa e identificar las necesidades adicionales de inversión y analizar la estructura de capital y el nivel y el costo de la deuda.

2.1.3. Analizar el Acuerdo de Reorganización Empresarial en términos de cumplimiento e incluir lo pertinente en las proyecciones del Modelo financiero de valoración.

2.1.4. Elaborar y documentar los modelos financieros que permitan la estimación del valor comercial de la participación.

2.1.5. Realizar la valoración de Friogan S.A. en Reorganización aplicando uno o varios métodos de valoración reconocidos en Banca de Inversión, de acuerdo con la metodología definida con el Supervisor del Contrato.

2.1.6. Realizar el análisis de sensibilidad en el valor de la compañía, ante variaciones en las variables representativas, definir cada una de esas variables y establecer escenarios posibles para cada una.

2.1.7. Sustentar el precio de la acción para las instancias de evaluación y aprobación del Instituto en esta materia y si llegare a ser necesario, ante las entidades de vigilancia u otras entidades.

2.1.8. Certificar que la valoración entregada corresponde a la realidad del mercado, de acuerdo con la aplicación de metodologías ajustadas al tipo de empresa e inversión.

2.1.9. Acompañar integralmente al IDEA en la elaboración de: Programa de Enajenación, reglamentos de enajenación para cada etapa y la Resolución de aprobación en concordancia con la Ordenanza 32 de 2020.

2.1.10. Acompañar integralmente al IDEA en la preparación y elaboración de los prospectos de información y los cuadernillos de venta con sus anexos y documentación soporte.

2.1.11. Acompañar integralmente al IDEA en lo referente a la presentación de la información adicional requerida para concluir exitosamente el trámite ante el Registro Nacional de Valores y Emisores.

2.1.12. Acompañar integralmente al IDEA en la presentación de la información producto de esta etapa ante el organismo competente de acuerdo con el análisis jurídico realizado.

2.1.13. En general, desarrollar las actividades o tareas que se requieran en el proceso documental, que permita realizar de forma efectiva la inscripción temporal en el Registro Nacional de Valores y Emisores de la participación a enajenar.

2.1.14. Mantener durante la ejecución del contrato el personal que cumpla con los requisitos establecidos para el equipo mínimo, en los términos señalados en el requisito técnico habilitante del pliego de condiciones.

2.1.15. ENTREGABLES

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

2.1.15.1. Informe que incluya el diagnóstico y debida diligencia financiera, contable, tributaria, comercial, técnica, legal, laboral, ambiental, organizacional y administrativo de la empresa.

2.1.15.2. Informe final de valoración de la participación accionaria que posee el IDEA en Frigoríficos Ganaderos de Colombia S.A. – en reorganización "Friogan S.A." en Reorganización, en medio digital y físico que recoja el análisis, conclusiones y recomendaciones finales donde se incluya como mínimo:

a) Descripción de los métodos de valoración.

b) Diagnóstico de desempeño que permita conocer con precisión la situación de la empresa, para el cual se debe utilizar información cuantitativa y cualitativa.

Contenido. Análisis integral a partir de:

- Proyección de cifras (simulación de resultados, proyección de estados financieros, etc.),
- Información cualitativa interna (ventajas comparativas, tecnología utilizada, estructura de organización, recursos humanos, etc.),
- Información sobre el entorno (perspectivas y reglas de juego del sector, situación económica, política y social del país, etc.) y
- Otros análisis cuantitativos internos tales como el del costo de capital, la relación entre el costo, el volumen y la utilidad, etc.

2.1.15.3. Modelos Financieros en archivos Excel editables con sus respectivos manuales.

2.1.15.4. Rango de Valor que incluya, como mínimo: Valor de la empresa, valor del patrimonio, valor de las acciones, escenarios de valor y sensibilidad de las variables relevantes.

2.1.15.5. Expedir la Constancia del Valorador: Deberá contener como mínimo: Certificación de confidencialidad, independencia, confiabilidad y fuentes utilizadas, la no derivación de beneficios salvos los pactados en el objeto del contrato, metodologías utilizadas y de la calidad de los resultados. Certificar que la valoración entregada corresponde a la realidad del mercado, de acuerdo con la aplicación de metodologías ajustadas al tipo de empresa.

2.1.15.6. Informes parciales que soporten el desarrollo de las actividades y cumplimiento de las obligaciones del contrato.

2.1.15.7. Proyectos de: Programa de Enajenación, reglamentos de enajenación para cada etapa y la Resolución de aprobación en concordancia con la Ordenanza 32 de 2020.

2.1.15.8. Paquete de documentos requeridos para la inscripción temporal en el Registro Nacional de Valores y Emisores; tales como el prospecto de información con sus anexos y soportes, el cuadernillo de ventas, el teaser de información, cuarto de datos en formato digital y físico, entre otros.

2.1.15.9. Conceptos e informes de asuntos legales, técnicos o financieros, resultantes del acompañamiento y asesoría en esta fase del proceso de la enajenación de la participación accionaria.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato por celebrar con ocasión del presente proceso de selección es Concurso de Méritos Abierto, el cual tendrá un plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de septiembre de 2022.

2.4. SUPERVISIÓN:

De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA cuenta con el personal idóneo disponible, la supervisión del presente proceso será ejercida por dos profesionales universitarios de la Subgerencia Financiera, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN O FORMA DE CONTRATACIÓN.

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

La Entidad pretende realizar un proceso de selección con el fin de contratar los servicios de un consultor para que desarrolle el siguiente objeto: "VALORACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA Y ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DEL PROYECTO DE ENAJENACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA QUE POSEE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA –IDEA- EN FRIGORÍFICOS GANADEROS DE COLOMBIA S.A. – EN REORGANIZACIÓN "FRIOGAN S.A"

El inciso segundo del numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala: "Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión".

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Por su parte, de conformidad con el artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se efectuará a través de las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa.

Para el caso presente, por tratarse de una consultoría, corresponderá la modalidad del Concurso de Méritos abierto consagrada en el artículo 2º numeral 3º de la ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021.

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, referente a la publicidad del procedimiento en el Portal Único de Contratación.

No será limitada a MIPYMES la presente convocatoria: Esta convocatoria no será limitada a mipyme, como quiera que el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto 1082 de 2015 perdió su fuerza ejecutoria por la desaparición de su fundamento de derecho, además de su manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020.

No obstante, no aplicar en razón a la cuantía, se precisa que la modificación introducida por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, adquiere vigencia para los procedimientos de selección publicados a los tres (3) meses contados a partir de su expedición la cual se llevó a cabo el 24 de diciembre de 2021.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 VARIABLES Y ANÁLISIS DE MERCADO:

Con el fin de determinar el valor de las diferentes etapas del proceso y la totalidad del presupuesto, se invitó a diferentes Bancas de Inversión a cotizar la operación, considerando las especificaciones técnicas de las actividades a desarrollar y los recursos necesarios en la ejecución de dichas actividades; teniendo en cuenta el costo de los profesionales idóneos y certificados para la realización de las actividades, conforme a su formación y experiencia, los informes y documentos requeridos producto del presente proceso, gastos de administración incluyendo impuestos, costos directos e indirectos en los que se incurren en la prestación de los servicios de consultoría, pólizas requeridas para amparar los riesgos del contrato, utilidad, entre otros. Una vez recopilada la información, se procedió a realizar el promedio de precios de las cotizaciones recibidas en igualdad de condiciones para cada etapa, logrando con este procedimiento un precio acorde con las condiciones de mercado y que se ajuste a las necesidades propias del servicio requerido y al presupuesto.

4.2 PRESUPUESTO OFICIAL:

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

Para el presente proceso de selección, se tiene un presupuesto oficial total estimado de la suma **OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS ($838.293.000) IVA INCLUIDO.**

NOTA:
El contratista deberá tener en cuenta en su propuesta económica todos los costos y gastos en los que pueda incurrir en la ejecución del contrato incluido el personal, gastos administrativos, gastos de viaje, bancarios. Por lo tanto, el Instituto Para el Desarrollo de Antioquia – IDEA- no reconocerá al contratista ningún valor por concepto de viáticos, gastos de transporte, gastos de alimentación entre otros, en los que pudiese incurrir en la prestación del servicio, por lo cual el proponente deberá tener en cuenta los mismos para la presentación de su oferta.

4.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal es el No. 202200085 por valor de **OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS ($838.293.000)** expedido el 17 de enero de 2022 por la Dirección de Contabilidad**;** rubro presupuestal 212020200801 V.C. Servicios Prestados a las Empresas.

CLASIFICACIÓN	NOMBRE CPC
83112	Servicios de consultoría en gestión financiera (que incluye tasación y valoración de empresas)

4.4 FORMA DE PAGO

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia pagará al contratista el valor del respectivo contrato a través de la siguiente modalidad de pagos:

Un primer pago del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, una vez se haga entrega del informe que incluya el diagnóstico y debida diligencia que incluirá temas financieros, contables, tributarios, comerciales, técnicos, legales, laborales, ambientales, organizacionales o administrativos de la empresa, previa aprobación de este por parte del supervisor del contrato.

Un segundo pago del veinticinco por ciento (25%), contra entrega del informe preliminar de valoración para la participación accionaria que el IDEA tiene en Frigoríficos Ganaderos de Colombia S.A. – FRIOGAN – EN REORGANIZACIÓN con las condiciones previstas en los entregables, previa aprobación de los productos recibidos por parte del supervisor del contrato.

Un tercer pago del treinta y cinco por ciento (35%), contra entrega del informe final de valoración, los modelos financieros en formato modificable, y demás documentos incluidos en las actividades del contrato previa aprobación de los productos recibidos por parte del supervisor del contrato.

Se dejará un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato para el momento en que se realice la liquidación del contrato, previo recibo a satisfacción del total de los productos contratados.

Para efectos de aprobación de pago, el contratista deberá presentar factura debidamente legalizada y acreditar el pago de aportes de seguridad sociales y parafiscales, en los términos señalados para el efecto. Los anteriores documentos deberán estar aprobados por el Supervisor del contrato.

Los pagos se efectuarán en la Dirección de Operaciones del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-, o se consignarán en la entidad bancaria que el contratista designe para el efecto. El IDEA, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. Adicionalmente, del valor de las facturas o documento equivalente se deducirán, para efectos de pago, los valores correspondientes a la retención en la fuente y demás retenciones aplicables.

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

Teniendo en cuenta la forma de pago establecida, en caso de que, al vencimiento del contrato, queden pendientes sumas de dinero por ejecutar, por concepto de honorarios, se reintegrarán a favor del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y ACREDITACION DE LOS MISMOS

El Proponente deberá cumplir y acreditar en debida forma los requisitos que a continuación se relacionan, con el fin de evaluar cada una de las propuestas en igualdad de condiciones.

En caso de una forma asociativa cada integrante deberá presentar la documentación de forma individual.

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA

5.1.1. CALIDADES DEL PROPONENTE

Todos los proponentes deben: 1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta. 2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato. 3. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el ordenamiento legal colombiano. En el evento en que le sobrevenga al proponente una inhabilidad o incompatibilidad durante el desarrollo del proceso de selección, deberá informarlo en forma expresa y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo. Si se trata de un integrante de un consorcio o de una unión temporal, cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante, en todo caso no podrá haber cesión entre quienes integran el respectivo consorcio o unión temporal. 4. No estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, **5**. No tener antecedentes disciplinarios vigentes de la Procuraduría General de la Nación, si es persona natural o del representante legal de las personas jurídicas y no presentar antecedentes en la Policía Nacional, ni presentar Medidas correctivas por infracción al Código de Policía.

Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales, los consorcios y uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal Colombiano.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en el último caso señalarán los términos y la extensión de su participación en la presentación de la propuesta y en la ejecución del contrato, esto es, indicando cuales de las obligaciones contractuales habrán de ejecutar, e indicando el porcentaje de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-.

Los integrantes del consorcio o de la unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deben designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Las personas naturales y/o jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal, deben acreditar individualmente la información tributaria, identificación y Régimen de Impuesto a las Ventas al que pertenecen, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal.

También podrán participar los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993. Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados par el Ministerio de: Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro. Para

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

determinar el tipo de asociaciones se remitirá a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021 por la cual se modificó el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

5.1.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del **FORMULARIO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

5.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS

Si el Proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.

- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y treinta (30) meses más.

- Estar debidamente renovado de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 1 del Decreto 668 de 1989.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

- ✓ Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual debe presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso conforme a lo dispuesto en las normas sobre legalización de documentos, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.
- ✓ En el evento en que el proponente extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, debe presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las autoridades competentes. Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero debe presentar una declaración juramentada de que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad, de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
- ✓ Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

persona debe aparecer en los documentos a través de los cuales acredite la existencia y representación legal). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

- ✓ Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona debe aparecer en los documentos a través de los cuales acredite la existencia y representación legal).
- ✓ Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y treinta (30) meses más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona debe aparecer en los documentos a través de los cuales acredite la existencia y representación legal).

5.1.4. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE PERSONAS NATURALES

Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, debe comprobar su existencia mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente. El certificado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- Actividad comercial, la cual debe estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- El certificado debe estar debidamente renovado de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 1 del Decreto 668 de 1989.

5.1.5. PODER

Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación, el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato y su liquidación, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Podrá presentarse un apoderado único para el caso de personas extranjeras que participan en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos con la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal, con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio Colombiano. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.

5.1.6. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL PARA SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS.

A efectos de lo dispuesto en el numeral 1° literales h, i, y k, y numeral 2° literales d, e y f de la Ley 80 de 1993, respecto de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en procesos de selección y celebrar contratos con entidades estatales, las sociedades anónimas que ostentan el carácter de abiertas, deberán presentar un certificado expedido por el Revisor Fiscal en el que conste tal condición por cuanto reúnen los requisitos que establece la normatividad en la materia.

5.1.7. COPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS)

El representante legal o persona natural, deberá aportar copia del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas), en atención al Decreto 4969 de 2009 o copia de la cédula de extranjería vigente, según el caso.

5.1.8. DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de las personas jurídicas deberá dar la capacidad para ejecutar el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- ✓ En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.
- ✓ La duración del consorcio o unión temporal será igual al plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.
- ✓ En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.
- ✓ Los miembros del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

Al conformarse el consorcio o la unión temporal, el objeto social de cada uno de ellos deberá tener la capacidad para ejecutar en forma directa el objeto del proceso de selección, de lo contrario, su propuesta será rechazada.

Las personas jurídicas que sean integrantes de un consorcio o unión temporal deberán acreditar que su existencia será igual a la del plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.

En todo caso, en el acta de constitución, los miembros del consorcio o unión temporal, bien se trate de personas naturales o jurídicas, deberán manifestar que la duración del mismo será igual al plazo de ejecución del contrato y dos años más.

Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 5° literal a) del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

5.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente debe constituir una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, garantía bancaria o patrimonio autónomo.

Si se trata de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantía carta de crédito stand by, expedidas en el exterior, en los lineamientos establecidos con el artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015. La garantía de seriedad debe constituirse teniendo en cuenta lo siguiente:

Expedición de la Garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o podrá constar en una garantía bancaria expedida por entidades bancarias legalmente establecidas en Colombia y deberá ser expedida con fecha anterior a la presentación de la oferta.

Beneficiario de la Garantía: La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario al **Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-** con NIT 890.980.179-2, y al proponente como tomador y afianzado de la misma. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, y constar en esta su participación, según el caso.

Monto de la Garantía: El valor de la garantía será del valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado, incluido el impuesto al valor agregado IVA, si se causa.

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

Vigencia de la Garantía: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de noventa (90) días contados a partir del cierre del proceso de selección, que como mínimo, cubra desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riegos propios de la etapa contractual.

El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos del proceso de selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta pudiendo la Entidad recurrir ante el Juez del contrato, a fin de hacer efectiva la garantía de seriedad, con base en lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento:

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el Pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

5.1.10. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

a) Para personas jurídicas:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal y el contador (si no tiene revisor fiscal), junto con el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

b) Para personas naturales que certifique personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Así mismo deberá acreditar su afiliación

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

como independiente, a los sistemas de salud y pensión, en los términos del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y el artículo 15 de la Ley 797 de 2003, para lo cual deberá aportar las correspondientes certificaciones de las Administradoras, o planillas de pago, que evidencien su estado de afiliación frente al Sistema.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Para persona natural que certifique que no posee personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en salud. Por su parte, la Ley 797 de 2003, en relación con el Sistema General de Pensiones, establece en su artículo 2, literal a (modificatorio del artículo 13 de la Ley 100 de 1993) y en su artículo 3, numeral 1° (modificatorio del artículo 15 de la Ley 100 de 1993), que serán afiliados obligatorios al este Sistema, los trabajadores independientes, y las personas naturales que presten directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios, o cualquier otra modalidad de servicios que adopten. Para el efecto, el proponente, persona natural deberá presentar las correspondientes certificaciones de las Administradoras, o planillas de pago, que evidencien su estado de afiliación frente al Sistema.

d) Para personas extranjeras

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo con la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

En caso de resultar adjudicatario, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales y seguridad social, de conformidad con la normatividad colombiana actual que rige la materia.

5.1.11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Se debe presentar con la propuesta, no obstante, en caso de no contener las obligaciones pertinentes y el proponente **adjudicatario** antes de la firma del acta de inicio debe presentar fotocopia del Registro Único Tributario, **actualizado** y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, el cual debe cumplir con lo siguiente:

- Debe registrar la responsabilidad con respecto al Régimen del Impuesto a las Ventas.
- Debe estar actualizado con la responsabilidad 42 si es obligado a llevar contabilidad, acorde a la normatividad vigente.
- En caso de ser una Entidad calificada en el Régimen Tributario Especial, en cumplimiento al artículo 364-5 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 162 de la Ley 1819 de 2016 (Reforma Tributaria), deberán prever cumplir lo indicado por la DIAN para permanecer en el Régimen Tributario Especial cuyo plazo vence el 30 de abril de cada vigencia. Por lo tanto, consecuentemente actualizar el RUT, con la responsabilidad “Régimen Tributario Especial del Impuesto Sobre la Renta y Complementario “04”
- En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, deberá aportar junto con la propuesta, el respectivo RUT de cada uno de los integrantes de la forma asociativa. En caso de esta resultar adjudicatario deberá aportar el RUT de la forma asociativa en las condiciones antes indicadas, antes del acta de inicio.

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

NOTA: En caso de que sea necesario verificar dichas obligaciones en el periodo de evaluación se solicitará subsanación al oferente.

5.1.12. MULTAS, SANCIONES, APREMIOS, Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad). En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá registrar la información en el **FORMULARIO DE MULTAS Y SANCIONES** cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- realizará esta verificación en el Registro Único de Proponentes.

5.1.13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El proponente deberá presentar con su propuesta debidamente diligenciado el **CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia; así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. De acuerdo con lo anterior, debe declarar que no se encuentra en curso en dichas causales, así como tampoco lo están los integrantes del Órgano Directivo de la Entidad que representa.

5.1.14. FORMATO DE CONOCIMIENTO DEL TERCERO O CONTRAPARTE

Teniendo en cuenta que el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA – cuenta con una vigilancia especial por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, se hace necesario dar cumplimiento a lo estipulado en la circular básica contable y jurídica de dicha Superintendencia, en lo concerniente a la implementación del sistema SARLAFT. Por lo tanto, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO DE CONOCIMIENTO DEL TERCERO O CONTRAPARTE**.

Este formato debe diligenciarse completamente y con los datos correctos, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 1: El proponente deberá tener en cuenta en el momento de presentar su oferta que el FORMATO PARA EL CONOCIMIENTO DE TERCERO debe marcarse como confidencial dentro del procedimiento electrónico para efectos de garantizar la confidencialidad de la información contenida en dicho formato. Por lo anterior, el único documento que se estima marcar como confidencial es el formato de conocimiento del tercero o contraparte, debido a que este puede contener información confidencial del proponente, de manera que, si no se genera esta configuración de confidencialidad, los efectos de publicidad serán bajo su exclusiva responsabilidad.

NOTA 2: El formulario deberá ser diligenciado en forma completa y por un solo medio, a mano en letra imprenta o por algún medio tecnológico, no combinar los 2 medios.

5.1.15. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

De conformidad con el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Articulo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual dispone que la persona jurídica nacional, que aspire a presentar oferta para el presente proceso, debe aportar con su propuesta, como requisito habilitante, el Registro Único de Proponentes-RUP-, expedido por la Cámara de Comercio, con jurisdicción en su domicilio principal, en el que conste la inscripción, actualización o renovación, con una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre para la presentación de propuestas. El citado Registro debe presentarse por cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, cuando haya lugar.

El proponente deberá tener en cuenta que para la presentación de su oferta deberá tener el RUP vigente o debidamente renovado.

Para establecer la fecha de firmeza del Registro, se observarán los plazos y procedimientos establecidos en el Decreto – Ley 019 de 2012, en concordancia con la anotación realizada por la Cámara de Comercio en la cual se señale la fecha de inscripción, renovación y/o actualización.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de renovación correspondiente de la nueva información quede en firme. En este evento se evaluará la información vigente, anterior a la renovación, así como la certificación en el que conste que el mismo fue renovado oportunamente y la fecha en que se efectuó dicho trámite. En todo caso, la información contenida en el Registro y que será evaluada en el proceso deberá estar en firme al momento de la adjudicación del proceso, de conformidad con la normatividad antes mencionada.

De conformidad con el artículo 5, parágrafo 1, de la Ley 1882 de 2018, el cual modifica el parágrafo 1 del artículo de la ley 1150 de 2007, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, por lo tanto, quien se inscriba en el RUP para la presente vigencia, el registro deberá adquirir firmeza antes de la fecha prevista para el cierre del proceso, so pena de rechazo.

El Registro Único de Proponentes constituye plena prueba de la información que conste en el mismo, en relación con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización, así como la clasificación del proponente; por lo anterior, dicha información será verificada de manera exclusiva en este Registro y no se exigirán ni admitirán otro tipo de documentos para acreditarla.

5.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad del proponente en la ejecución de las actividades implícitas al presente proceso, se define las siguientes condiciones para acreditar experiencia relacionada con el objeto del contrato, para lo cual, el proponente debe aportar el Registro Único de Proponente (RUP), en el cual se detallen los contratos ejecutados por el proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

En caso de haberse celebrado en Consorcio o Unión Temporal, el valor que se tomará para efectos de evaluación será el correspondiente al porcentaje de participación que hubieren tenido en los mismos.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes, deberán acreditar experiencia, así:

El proponente debe acreditar experiencia en **hasta tres contratos ejecutados**, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP), y que **sumados lleguen a un valor igual o superior a 850 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes**, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel en cualquiera de los siguientes códigos relacionados en el cuadro siguiente:

Código UNSPSC	Nombre UNSPSC
84121700	ASESORIA DE INVERSIONES
80101700	FINANZAS CORPORATIVAS

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

Para el caso de los consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación permitidas por la ley el valor total de la experiencia será el resultado de la sumatoria de los Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes aportados por cada integrante.

La experiencia del proponente debe relacionarse en el **FORMULARIO RELACIÓN DE EXPERIENCIA REGISTRADA EN EL RUP**.

5.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

El pilar fundamental del análisis financiero está contemplado en la información que proporcionan los estados financieros de la empresa, entre los más conocidos y usados se encuentran el Balance General y el Estado de Resultados, que son elaborados generalmente, al finalizar cada periodo fiscal.

Uno de los instrumentos más usados para realizar el análisis financiero de las empresas es el uso de indicadores financieros, ya que estos pueden medir el comportamiento de las mismas, presentando una perspectiva de la situación financiera, mostrando el grado de liquidez, el apalancamiento financiero, su patrimonio y en general lo que tenga que ver con su actividad.

5.3.1. PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O LAS EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

Verificación de requisitos: De conformidad con el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 399 de 2021, la capacidad financiera y la capacidad organizacional, se exigirá teniendo en cuenta:

a. **Documentos financieros.**

El Registro Único de Proponentes-RUP en firme, donde conste la información de los últimos Estados Financieros debidamente auditados.

El oferente deberá señalar el año que considere se deba evaluar, tal como señala el Decreto 399 de 2021 (El mejor en los último tres años, según RUP actualizado y en firme)

b. **Verificación financiera y organizacional (Habilitado/ No Habilitado).**

El proponente deberá cumplir con los indicadores financieros exigidos en el presente proceso de selección, los cuales se extraerán de los datos contenidos en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, el cual deberá estar en firme hasta antes de la adjudicación del proceso.

c. Indicadores financieros.

- **La razón de cobertura de interés:** Nos sirve para medir el apalancamiento financiero del proponente, informando sobre el grado en que los intereses son absorbidos por los beneficios antes de intereses e impuestos más la amortización.

Razón de Cobertura de Interés (RCI)

Se calcula con la siguiente fórmula:

RCI = Utilidad operacional/Gastos de intereses.

El proponente deberá contar con una cobertura de intereses igual o superior a **TRES (3)** veces.

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

NOTA: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

- **El endeudamiento:** Nos indica el monto del dinero de terceros que se utilizan para generar utilidades, dichas obligaciones son de gran importancia ya que estas comprometen al proponente en el transcurso del tiempo.

Índice de Endeudamiento (IE):

Se calcula con la siguiente fórmula:

IE = (Pasivo Total / Activo Total) * 100

El proponente deberá contar con un Índice de Endeudamiento igual o inferior **SESENTA (60%) por ciento**

- **La liquidez:** Es considerada como la capacidad que se tiene para pagar las obligaciones a corto plazo que se han adquirido a medida que éstas se vencen. Se refieren no solamente a las finanzas del proponente, sino a su habilidad para convertir en efectivo determinados activos.

Índice de Liquidez (IL):

Se calcula con la siguiente fórmula:

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para poder participar el proponente deberá tener un Índice de Liquidez igual o superior a **UNO PUNTO TRES (1.3)** veces.

La capacidad financiera del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) se calculará con base en la suma de la información acreditada por cada uno de los integrantes del proponente plural. En tal sentido, por lo menos uno de los integrantes deberá cumplir con los indicadores requeridos para acreditar la capacidad financiera requerida por la Entidad.

d. Indicadores de Capacidad Organizacional.

- **Rentabilidad sobre el patrimonio**: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Se calcula de la siguiente forma:

RP: (Utilidad Operacional/Patrimonio) *100.

El proponente deberá contar con una rentabilidad sobre el patrimonio igual o superior a **TRES (3%)** por ciento.

- **Rentabilidad sobre activos:** Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo:

Se calcula de la siguiente forma:

RA: (Utilidad Operacional/Activo Total) * 100.

El proponente deberá contar con una rentabilidad sobre el activo igual o superior **DOS (2%)** por ciento

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

NOTA 1: Si el proponente presenta información financiera inconsistente o incompleta, ésta no será tenida en cuenta para el cálculo de los indicadores correspondientes y, por lo tanto, la propuesta será considerada como **NO HABILITADA**. Si dichas inconsistencias o deficiencias las presenta el integrante de un consorcio o una unión temporal, las mismas imposibilitarán el cálculo de los indicadores financieros, y en este caso, la propuesta también será considerada como **NO HABILITADA**.

NOTA 2: Para la valoración de los indicadores financieros y capacidad organizacional, no se tendrá en cuenta la aproximación de decimales, ni por defecto ni por exceso.

NOTA 3: La capacidad financiera y organizacional del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) se calculará con base en la suma aritmética de la información acreditada por cada uno de los integrantes del proponente plural, es suficiente con uno de los integrantes cumpla con el requerimiento

5.3.2. PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los proponentes extranjeros sin domicilio en el país o extranjeros que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán presentar la información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen avalados por la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen, para lo cual deberán presentar los documentos que se detallan a continuación:

a. Documentos financieros

- FORMATO 1 - CAPACIDAD FINANCIERA y FORMATO 2 - CAPACIDAD ORGANIZACIONAL- "FORMATOS PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA".

- Balance General y Estado de resultados, con cierre al último periodo fiscal vigente en cada país. Se deben presentar tanto en su moneda local como en pesos colombianos, acompañados de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana, al tipo de cambio vigente para la fecha de corte de la información financiera.

- Notas a los Estados Financieros o en su defecto, anexos explicativos al Balance General y Estados de Resultados. **(De no estar obligados a cumplir con este requisito, deberá anexar la normatividad legal que lo exime**).

Es necesario discriminar la tasa de cambio utilizada en la conversión de los Estados Financieros, la cual deberá estar certificada por una fuente de información confiable.

Los anteriores documentos deben estar debidamente legalizados, según lo estipulado en el artículo 251 del Código General del Proceso, el artículo 480 del Código de Comercio de Colombia y en el pliego de condiciones.

b. Verificación financiera y organizacional (Habilitado/ No Habilitado).

El proponente deberá cumplir con los indicadores financieros exigidos en el presente proceso de selección, los cuales se extraerán de los datos reportados en el **FORMATO 1 y FORMATO 2** "FORMATOS PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA", confrontados con los estados financieros aportados para respaldar dicha información.

c. Indicadores financieros.

- **Índice de Endeudamiento (IE):**

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

Nos indica el monto del dinero de terceros que se utilizan para generar utilidades, dichas obligaciones son de gran importancia ya que estas comprometen al proponente en el transcurso del tiempo.

Se calcula con la siguiente fórmula:

IE = (Pasivo Total / Activo Total) * 100

El proponente deberá contar con un Índice de Endeudamiento **igual o inferior al Sesenta (60%) por ciento**.

- **Índice de Liquidez (IL)**

Es considerado como la capacidad que se tiene para pagar las obligaciones a corto plazo que se han adquirido a medida que éstas se vencen. Se refieren no solamente a las finanzas del proponente, sino a su habilidad para convertir en efectivo determinados activos.

Se calcula con la siguiente fórmula:

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para poder participar el proponente deberá tener un Índice de Liquidez igual o superior a **UNO PUNTO TRES (1.3) veces**.

En caso de consorcio, unión temporal u otra forma de asociación cada uno de los integrantes deberá anexar la documentación antes relacionada de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, adicionalmente los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas que lo componen y con las cuales se calcula el indicador financiero.

d. **Indicadores de Capacidad Organizacional:** Los proponentes que deseen participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar como mínimo los indicadores que se relacionan a continuación, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de los proponentes.

- **Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE):** Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Se calcula de la siguiente forma:

ROE: (Utilidad Operacional/Patrimonio) * 100.

El proponente deberá contar con una rentabilidad sobre el patrimonio igual o superior al **TRES (3%)** por ciento.

- **Rentabilidad sobre activos (ROA):** Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo:

Se calcula de la siguiente forma:

ROA: (Utilidad Operacional/Activo Total) * 100.

El proponente deberá contar con una rentabilidad sobre el activo igual al **DOS (2%) por ciento.**

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deben acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores (rentabilidad sobre activos y rentabilidad sobre patrimonio) de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación.

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

Si el proponente presenta información financiera inconsistente o incompleta, ésta no será tenida en cuenta para el cálculo de los indicadores correspondientes y, por lo tanto, la propuesta será considerada como NO HABILITADA. Si dichas inconsistencias o deficiencias las presenta el integrante de un consorcio o una unión temporal, las mismas imposibilitarán el cálculo de los indicadores financieros, y en este caso, la propuesta también será considerada como NO HABILITADA.

Para la valoración de los indicadores financieros y capacidad organizacional, no se tendrá en cuenta la aproximación de decimales, ni por defecto ni por exceso.

6. REQUISITOS TÉCNICOS

6.1. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO.

Los recursos humanos se componen de todo el personal que el Contratista pudiera requerir para cumplir con sus obligaciones completa, oportuna y cabalmente, el oferente deberá aportar la hoja de vida de los integrantes del equipo de trabajo mínimo requerido, la carta de intención del profesional de participar en el proyecto en caso de que este sea adjudicado al proponente debidamente firmado y las certificaciones que acrediten la experiencia requerida.

El proponente podrá organizar el equipo de trabajo, de acuerdo con su experiencia y su estructura administrativa; sin embargo, deberá garantizar el personal mínimo requerido, el cual deberá mantenerse a lo largo de la ejecución del contrato.

La ejecución del Contrato requiere la aportación y coordinación de recursos humanos y físicos por parte del contratista. Este deberá en todo momento contar con los recursos humanos y físicos en cantidad, capacidad y disponibilidad suficientes para dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales.

El proponente deberá mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto, se deberá realizar teniendo en cuenta el perfil y experiencia igual o superior a las del personal que será reemplazado y con previa verificación y autorización por parte de la supervisión del contrato.

El personal propuesto para cada rol debe ser diferente, es decir, no se aceptará que un profesional cumpla más de un rol en la ejecución del contrato.

El proponente deberá tener en cuenta que el valor ofertado cuenta con todos los gastos y costos que se incurre en el desarrollo del objeto contractual, incluso de los costos asociados al personal adicional utilizado, que por exigencias del desarrollo del contrato se requiera durante la ejecución de este.

Los documentos acá presentados deberán ser diferentes a aquellos con las que el proponente pretenda acreditar la experiencia adicional en los factores de evaluación y puntaje.

La experiencia especifica del profesional podrá ser acreditada de las siguientes formas: **A)** Ser acreditado por la Entidad contratante de la valoración o estructuración según aplique, en donde claramente se identifique el rol ejecutado por el profesional. **B)** Ser acreditada por el proponente quien deberá aportar la certificación de experiencia, donde claramente se identifique su rol, junto con el contrato que acredite el vínculo laboral o por prestación de servicios con dicho profesional y la certificación de la Entidad contratante de la estructuración y/o colocación que respalde la contratación con el proponente o un documento que soporte que la Entidad contratante fue el estructurador y/o el colocador según sea el caso, emitido por una entidad estatal. **C)** Por una empresa diferente al proponente, donde se establezca claramente el rol del profesional y de forma conjunta con ella deberá entregar la certificación de la Entidad contratante de dicha empresa para la estructuración y/o colocación o el documento que soporte que la Entidad contratante fue el estructurador y/o el colocador según sea el caso, emitido por una entidad estatal.

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

Teniendo en cuenta que en Colombia se ha reglamentado la Tarjeta Profesional para algunas profesiones como un requisito necesario e indispensable para ejercer la profesión, acorde con lo establecido en el artículo 26 de nuestra Constitución Nacional, que señala:

> **"ARTICULO 26:** *Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad.*
>
> *Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles".*

Lo anterior indica que, para los profesionales que el proponente presente en su propuesta y los que apoyen la ejecución del contrato deberán acreditar la tarjeta, matrícula o inscripción profesional y su respectiva vigencia o en su defecto presentar la certificación del trámite de la tarjeta ante el consejo profesional competente.

El proponente que resulte adjudicatario deberá entregar la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de esta de cada profesional al momento de suscribir el Acta de inicio. Esto será validado por el equipo supervisor.

6.1.1. PERSONAL COMO REQUISITO HABILITANTE

ÍTEM	ROL	CANTIDAD	DEDICACIÓN PARA ESTE PROYECTO	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
1	Director del Proyecto	1	50%	Profesional con título en ciencias administrativas o afines, comercio exterior, ciencia política, finanzas, gobierno y relaciones internacionales, economía, derecho o ingenierías; con título de postgrado en finanzas, administración, economía o afines con el proyecto a liderar.	Mínimo tres (3) años de experiencia especifica en actividades propias de una banca de inversión o financiación de proyectos donde haya actuado como director de proyecto al menos en al menos un contrato o proyecto cuyo objeto haya sido la valoración de empresas y/o participaciones accionarias de propiedad de una entidad pública o como estructurador de proyecto conducente a enajenación de participaciones accionarias.
2	Experto Técnico en el Sector Agropecuario.	1	60%	Profesional con título en finanzas, ciencias administrativas o afines, comercio exterior, derecho o ingenierías; con título de postgrado en finanzas, economía o afines, administración agropecuaria o afines.	Mínimo tres (3) años de experiencia especifica en actividades propias de una banca de inversión o de inversión o de gerencia de proyectos agropecuarios; o experiencia con empresas que tengan como objeto la producción y/o industrialización y/o comercialización de productos agropecuarios. Debidamente certificados. Haber participado como experto en al menos un proceso de valoración de una participación accionaria de propiedad de una entidad pública; donde, la empresa valorada sea del sector agropecuario; o haber actuado en calidad de experto en al menos un

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

ÍTEM	ROL	CANTIDAD	DEDICACIÓN PARA ESTE PROYECTO	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
					proyecto de estructuración conducente a la enajenación de una participación accionaria de propiedad de una entidad pública
3	Analista	2	100%	Profesional en finanzas, administración, contaduría, economía, ingeniería administrativa, ingeniería financiera, Ingeniería agropecuaria, Ingeniería Industrial o afines.	Mínimo dos (2) años de experiencia en actividades relacionadas con banca de inversión o valoración de empresas. Debidamente certificados. Haber participado en al menos una (1) valoración en empresa del sector agropecuario; o experiencia con empresas que tengan como objeto la producción y/o industrialización y/o comercialización de productos agropecuarios.

Los profesionales presentados para dar cumplimiento a este requisito solo podrán ser parte de una solo propuesta, es decir no podrá presentarse con más de un proponente.

6.1.2 PERSONAL PARA SER PRESENTADA POR EL ADJUDICATARIO PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

ÍTEM	ROL	CANTIDAD	DEDICACIÓN PARA ESTE PROYECTO	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
4	Equipo Legal	1	30%	Profesionales en Derecho. Con especialización o maestría en Derecho Público o Privado o Derecho Comercial	Mínima de tres (3) años de experiencia profesional en actividades propias con banca de inversión o valoración de empresas, debidamente certificados. Haber participado en al menos dos (2) estructuraciones de procesos estales para enajenación de participaciones accionarias.

6.2. DOCUMENTOS REQUERIDOS DEL EQUIPO DE TRABAJO

Para efectos de la acreditación del cumplimiento de los perfiles antes señalados, el oferente deberá allegar de cada profesional propuesto los títulos de idoneidad y las certificaciones de experiencia específica, que permitan acreditar el perfil mínimo requerido.

- Carta de compromiso de cada uno de los integrantes del equipo mínimo de trabajo indicando su intención de participar en el proyecto y su aceptación de presentar su hoja de vida.

6.2.1. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA FORMACIÓN ACADÉMICA E IDONEIDAD

- Copia del acta de grado y/o diploma de grado profesional.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente y certificado de vigencia de la matricula profesional cuando aplique.

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

- Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, si corresponde.
- Copia de la cédula de ciudadanía.

NOTA 1: Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 5547 de 2005.

NOTA 2: En caso de que el programa académico no se encuentre registrado en el SNIES, el proponente deberá aportar los soportes que permitan validar que se encuentra en el mismo Núcleo Básico del Conocimiento – NBC del programa académico solicitado, adicional a la convalidación / homologación ante el Ministerio de Educación si el titulo fue obtenido en el exterior.

6.2.2. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

Para la verificación de la experiencia exigida a cada uno de los miembros del Equipo mínimo requerido, el proponente deberá presentar las respectivas certificaciones de experiencia, las cuales deberán incluir como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del consultor.
- Objeto del Contrato y/o cargo desempeñado y/o rol desempeñado (Debe guardar relación directa con la formación profesional requerida para el perfil)
- Funciones u obligaciones desempeñadas (Sólo se exige para las certificaciones que acrediten experiencia específica)
- Fecha de iniciación (Día, mes y año) y de terminación (Día, mes y año) del contrato o plazo del contrato.
- Dirección y teléfono del contratante.
- Firma e identificación (nombre) de la persona que suscribe la certificación
- Se acepta como equivalente a la certificación, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

NOTA 1: Para efectos de la verificación, la experiencia profesional del talento humano ofrecido, se dará aplicación al artículo 229 del Decreto Ley 19 de 2012, en el cual señala:

> "Artículo 229. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior"
>
> "Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional".
>
> La experiencia se empezará a contar a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico (profesionales diferentes a la ingeniería) y para las Ingenierías, a partir de la expedición de la Matrícula Profesional.

NOTA 2: Con el fin de contabilizar los años de experiencia, los tiempos traslapados sólo se contarán una vez.

NOTA 3: No aplican equivalencias de estudios para cumplir con la experiencia exigida.

NOTA 4: Si la experiencia de los integrantes del equipo mínimo de trabajo ha sido adquirida con el oferente debe aportar el siguiente documento:

En el evento en que sea el consultor quien certifica a alguno de los integrantes del equipo mínimo de trabajo, la certificación correspondiente deberá estar acompañada de copia del contrato de trabajo o de prestación de servicios y ser suscrita por

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

el representante legal del mismo y de su revisor fiscal o contador, según corresponda a su tipo societario.
En ese orden de ideas, deberá aportar adicionalmente tarjeta profesional del contador que certifica y antecedentes expedidos por la Junta Central de Contadores. En caso de proponentes plurales, dicha certificación deberá ser aportada por el integrante del consorcio o unión temporal que certifique la Experiencia.

Las certificaciones allegadas, para acreditar la experiencia adquirida del profesional propuesto, emitidas por el proponente o miembro del consorcio o unión temporal como contratante, para todos los efectos se entienden emitidas bajo la gravedad de juramento.

NOTA 5: No se tendrán en cuenta certificaciones expedidas por el profesional para sí mismo, ni declaraciones juramentadas, ni cuentas de cobro o facturas.

NOTA 6: Se acepta como equivalente a la certificación, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

6.2.3. NOTAS GENERALES AL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO:

NOTA 1: El IDEA, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

NOTA 2: DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR: Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el Artículos 251 del Código General del proceso, Artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida Relaciones Exteriores de Colombia.

APOSTILLE: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostillase que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la Convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción oficial a este idioma, en los términos del Artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o interprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán tener traducción oficial a este idioma, en los términos del Artículo 251 del Código General del Proceso.

En el evento en que los documentos otorgados en el exterior no cumplan con lo señalado en el presente numeral, no serán tenidos en cuenta.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", en desarrollo de la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 2.2.1.1.2.2.2.

“Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. (…)”

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

Que en concordancia con el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se determinará de la siguiente manera:

"4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores."

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2. Del Decreto 399 de 2021 y las demás normas que lo reglamenten, modifiquen, deroguen o sustituyan, la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: (a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y (b) la formación académica del equipo de trabajo.

7.1. REQUISITOS HABILITANTES Y ACREDITACIÓN DE ESTOS

El Instituto, a través del Comité Asesor y Evaluador, realizará el análisis jurídico, financiero y técnico de las propuestas, con el fin de determinar, de acuerdo con la ley y las exigencias del pliego de condiciones, cuáles son admisibles o habilitadas para participar en el presente proceso.

Las propuestas serán verificadas en cuanto a los requisitos habilitantes, teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación:

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/ No Habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/ No Habilitado
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/ No Habilitado
CAPACIDAD TÉCNICA	Habilitado/ No Habilitado

Así mismo, respecto de las propuestas que califiquen como HABILITADAS, se procederá a calificar los criterios que otorgan puntaje.

En el concurso de méritos abierto, la oferta más favorable para el Instituto será aquella que presenta la mejor calidad, en la cual se tienen en cuenta como criterios calificables aquellos que acrediten:

La experiencia específica del proponente en relación directa con los servicios previstos en el requerimiento técnico, y proporcional al alcance y tipo de los mismos, cuya exigencia se valorará en relación con la realización de proyectos de naturaleza e impactos similares, formación y experiencia de los profesionales y expertos del equipo de trabajo, con independencia del precio, que no será factor de calificación o de evaluación.

7.2. CRITERIOS QUE ASIGNAN PUNTAJE

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA-, procederá con la evaluación de las propuestas y asignación de puntaje, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, así:

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
Experiencia especifica del proponente	Hasta 190 puntos
Equipo de Trabajo	Hasta 700 puntos
Discapacidad	Hasta 10 puntos

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

Servicios nacionales ofrecidos por oferentes nacionales	Hasta 100 puntos
Puntaje máximo	1.000 puntos

7.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, ADICIONAL A LA HABILITANTE (PUNTAJE MÁXIMO 190 PUNTOS)

Formula	Puntaje Máximo
Por cada certificación de un contrato ejecutado de valoración a compañías del sector agropecuario en calidad de banca de inversión o financiación de proyectos o gerencia de proyectos o en consultoría financiera, consultoría estratégica o reestructuración de compañías que tengan como objeto la producción y/o industrialización y/o comercialización de productos agropecuarios, y cuyo valor de certificación supere los 300 SMMLV se le otorgara el puntaje de 45.	Máximo 90 puntos 45 por cada experiencia adicional aportada
Por cada certificación de un contrato ejecutado donde certifique actividades de valoración de participaciones patrimoniales pertenecientes a entidades públicas se le otorgará el puntaje de 50.	Máximo 100 50 por cada experiencia adicional aportada

Dichos contratos deberán estar registrados como ejecutados en el Registro Único de Proponente (RUP), en mínimo uno de los siguientes códigos de clasificación UNSPSC hasta el tercer nivel.

Código UNSPSC	Nombre UNSPSC
84121700	Asesoría de Inversiones
80101700	Finanzas Corporativas
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de proyectos

NOTA 1. En caso de haberse celebrado en Consorcio o Unión Temporal, el valor que se tomará para efectos de evaluación será el correspondiente al porcentaje de participación que hubieren tenido en los mismos.

NOTA 2: Para el caso de consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, las certificaciones pueden ser aportadas por cualquiera de los integrantes

7.2.2. PUNTAJE ADICIONAL – EQUIPO DE TRABAJO (700): Deberá ser acreditado en las mismas condiciones del numeral 6.2. DOCUMENTOS REQUERIDOS DEL EQUIPO DE TRABAJO

7.2.2.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (500)

La experiencia el director del proyecto y el experto técnico se acreditará con certificaciones aportadas donde claramente se encuentre el rol realizado por el profesional y las transacciones en las que participó. La metodología de evaluación y calificación de cada uno de los factores es la siguiente:

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

EQUIPO DE TRABAJO	EXPERIENCIA	FORMULA	PUNTAJE MÁXIMO
Director del Proyecto	Haber actuado como director de proyecto en al menos un contrato o proyecto cuyo objeto haya sido la valoración de empresas y/o participaciones accionarias de propiedad de una entidad pública; o como estructurador de proyecto conducente a enajenación de participaciones accionarias de propiedad de una entidad pública. En dicha certificación debe estar claro el rol desempeñado por el profesional y el monto de la valoración / estructuración por $5.000 millones o más.	Por cada certificación adicional al criterio definido y que demuestre un contrato ejecutado de valoración o estructuración a compañías que tengan como objeto la producción y/o industrialización y/o comercialización de productos agropecuarios, se le otorgara el puntaje de 100.	Máximo 200 100 por cada experiencia adicional aportada
Un Experto Técnico en el Sector Agropecuario	Dos años adicionales de experiencia específica en banca de inversión, inversión o gerencia de proyectos agropecuarios en compañías que tengan como objeto la producción y/o industrialización y/o comercialización de productos agropecuarios.	Por cada certificación adicional al criterio definido se le otorgara el puntaje de 50	Máximo 100 50 por cada experiencia adicional aportada
Dos Analistas	Un año adicional de experiencia específica en actividades relacionadas con valoración de empresas del sector agropecuario o que tengan como objeto la producción y/o industrialización y/o comercialización de productos agropecuarios.	Por cada certificación adicional de cada analista al criterio definido, se le otorgara el puntaje de 50	Máximo 200 50 por cada experiencia adicional aportada

Las certificaciones acá presentadas deberán acreditar transacciones diferentes a aquellas con las que el proponente pretenda acreditar la experiencia habilitante.

7.2.2.2. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (200 PUNTOS)

PROFESIONAL	FÓRMULA	PUNTAJE MÁXIMO
Director del Proyecto	Posgrado adicional al requerido para habilitarse y con relación al proyecto a Liderar se otorgará 50 puntos	50 puntos
Experto Técnico en el Sector Agropecuario.	Posgrado adicional al requerido para habilitarse y con relación al proyecto a Asesorar se otorgará 50 puntos	50 puntos
Analista 1	Si presentan Posgrados con relación al proyecto a Asesorar se otorgará 25 puntos (Por cada posgrado)	50
Analista 2	Si presentan Posgrados con relación al proyecto a Asesorar se otorgará 25 puntos (Por cada posgrado)	50

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

7.2.3. CONDICIONES PREFERENCIALES DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES PRODUCIDOS POR OFERENTES NACIONALES (HASTA 100 PUNTOS)

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección se otorgará puntaje a los bienes o servicios nacionales producidos por oferentes nacionales, de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
Servicios nacionales ofrecidos por oferentes nacionales	Hasta 100 puntos
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	**HASTA 100 PUNTOS**

Este puntaje lo obtendrá el proponente que oferte bienes y servicios nacionales, entendiéndose como tales, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones sobre bienes y servicios nacionales, indicadas en el Decreto 1082 de 2015 que establece: "Servicios de origen nacional: Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1° del artículo 21 de la ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia".

El artículo 2° de la Ley 816 de 2003 establece: "Las entidades de que trata el artículo 1° asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10%) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales…".

Se asignará un máximo de cien (100) puntos, según la procedencia de los servicios ofrecidos, situación que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal donde indique que la sociedad fue constituida en Colombia.

7.2.4. PERSONAL CON DISCAPACIDAD DECRETO 392 DE 2018 (10 puntos)

El Artículo 1 del Decreto 392 de 2018, "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad", dispone que en un proceso de licitación pública o concurso de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las Entidades Estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda deberá entregar certificación suscrita por el representante legal y el contador o por el revisor fisca si está obligado a tenerlo donde acredite el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección de acuerdo con la tabla relacionada a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo. si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

7.3. DESEMPATE

7.3.1. CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato. En el evento en que dos o más de las propuestas obtengan el mismo puntaje y queden ubicadas en el primer lugar del orden de elegibilidad, se seguirá el siguiente procedimiento en orden sucesivo y excluyente:

Se dará el primer lugar al oferente que obtenga un mayor puntaje en el criterio: **EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE**

Si después de haber agotado el factor anterior de escogencia continúa el empate se dará el primer lugar al oferente que obtenga un mayor puntaje en el criterio: **EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO.**

Si después de haber agotado los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones, se mantiene el empate, se aplicará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido respetando los compromisos internacionales vigentes de conformidad con el Artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, así:

1. En caso de persistir el empate, se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

- El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior.

- En el caso de persona jurídica se deberá acreditar con el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Situación que debe ser certificada por la entidad competente.

- Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite esta condición.
- Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite esta condición.
- Certificación del representante legal y revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o Representante legal, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.
- En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

- El proponente deberá entregar la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

- Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
- En caso de un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II y el formulario de la forma asociativa con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.
- En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o Representante legal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

- Deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
- En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.
- La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

- El Proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales,

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

- Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o Representante legal, o la persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.
- En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo, certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
- Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. El Proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
- El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
- U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.
- En el caso de las personas jurídicas, representante legal y revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o Representante legal, certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.
- Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponte deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
- Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

- El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con la forma de acreditación establecida en el presente numeral. Para acreditar la

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o Representante legal, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

- En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor.
- Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o Representante legal, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.
- Adicional a lo anterior, la Entidad debe verificar que el proponente que invoca la realización de las acciones afirmativas de que trata el presente numeral, haya aportado mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia solicitada en la licitación adelantada por Colombia Compra Eficiente.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

- Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Lega y la certificación del representante legal y revisor fiscal o contador de los criterios por los cuales se considera mipymes de conformidad con la Ley 957 de 2019.
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, y la certificación del representante legal y revisor fiscal o contador de los criterios por los cuales se considera mipymes de conformidad con la Ley 957 de 2019.
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:
- Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

- En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.
- Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual: Si se trata de Mipymes: EL proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Lega y la certificación del

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

representante legal y revisor fiscal o contador de los criterios por los cuales se considera mipymes de conformidad con la Ley 957 de 2019, y Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

- Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:
  -Adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.
  -O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, y la certificación del representante legal y revisor fiscal o contador de los criterios por los cuales se considera mipymes de conformidad con la Ley 957 de 2019.
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:
- Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTAS:

- Para acreditar la condición de MIPYME, el proponente deberán aportar en el momento de presentar la propuesta, la certificación donde acredite que cumple con el tamaño empresarial conforme lo establecido el Articulo 2 de la Ley 590 de 2000, modificado por el Articulo 43 de la Ley 1450 de 2011, reglamentado por el Decreto 957 del 05 de junio de 2019, debidamente suscrita por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, acompañada de la fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador o del Revisor Fiscal en los términos del artículo 37 de la ley 222/95 (aplica para personas naturales y jurídicas) y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición.
- En el caso de que el proponente requiera acreditar el porcentaje de los trabajadores vinculados a su nómina en calidad de discapacitados y el tiempo de vinculación, deberá aportar al momento de la presentación de la propuesta la correspondiente certificación de la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, de conformidad con la ley 361 de 1997."

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

7.3.2. PROCEDIMIENTO PARA SORTEO MEDIANTE SISTEMA DE BALOTAS CUANDO PERSISTA EL EMPATE ENTRE DOS O MÁS PROPUESTAS.

De persistir el empate, se llevará a cabo el desempate por medio de sorteo a través del sistema de balotas, en el día y hora señalada en el numeral **2.1. CRONOGRAMA**, el cual se realizará en la sede administrativa del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA, calle 42 # 52-259 – Medellín, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

El sorteo se llevará a cabo mediante el sistema de balotas, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a. En el día y fecha de la audiencia de sorteo, a cada proponente se le asignará un número inmodificable de uno (1) a "n" (siendo "n" el número máximo de proponentes empatados), de forma aleatoria mediante sorteo de balota.
b. La audiencia del sorteo será presidida por el ordenador del gasto correspondiente, de lo cual se dejará constancia en el acta de la audiencia. Los resultados del sorteo serán consignados en la misma acta la cual será suscrita por los funcionarios y demás interesados que asistan a ella.
c. Las balotas asignadas serán ingresadas nuevamente en la balotera y el representante de Control Interno de El IDEA será el responsable de extraer las mismas, la primera en salir coincidirá con el proponente que se ubicará en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta completar el cuadro de elegibles.

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

- **Riesgo Previsible**: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del proceso y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

- **Riesgo Imprevisible**: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

En todo caso, los riesgos previsibles adicionales que sean analizados y considerados por el proponente serán igualmente asumidos por él en la propuesta.

VER ANEXO No 1 - MATRIZ DE RIESGOS

9. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías que el contratista puede otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza 2. Patrimonio autónomo 3. Garantía Bancaria.

La póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato.

Para el presente proceso de selección se deberán constituir garantías, así:

Con ocasión de la presentación de la oferta:

- **Seriedad del ofrecimiento:** Se genera como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones derivadas en el ofrecimiento del proponente. Este riesgo será asumido en su totalidad por el contratista y su equivalente será

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

igual al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación. Deberá tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir del cierre del proceso de selección, que como mínimo, cubra desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riegos propios de la etapa contractual.

Con ocasión de suscripción del contrato:

- **Cumplimiento:** Cubrirá al Instituto de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. El presente amparo equivalente a un veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y un (1) año más.

- **Calidad del Servicio:** Cubrirá al Instituto de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El presente amparo equivale al quince por ciento (15%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

- **Pago de Salarios y Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Cubrirá al Instituto de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El presente amparo equivale al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y tres (3) años más.

En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes.

Las pólizas exigidas a los contratistas y subcontratistas deberán tener como beneficiario al Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- y deberá ser presentada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

10. ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

10.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

10.1.1. Elaborar un estudio soporte que incluya el diagnostico integral y el proceso de debida diligencia llevado a cabo para establecer un valor de referencia, teniendo en cuenta factores financieros, contables, tributarios, comerciales, técnicos, legales, laborales, ambientales, organizacionales y administrativos de la empresa y demás aspectos necesarios para el inicio del proceso de valoración.

10.1.2. Analizar el plan de inversiones de la empresa e identificar las necesidades adicionales de inversión y analizar la estructura de capital y el nivel de la deuda.

10.1.3. Analizar el Acuerdo de Reorganización Empresarial en términos de cumplimiento, incluir lo pertinente en las proyecciones del Modelo financiero de valoración.

10.1.4. Elaborar y documentar los modelos financieros que permita la estimación del valor comercial de la participación.

10.1.5. Realizar la valoración de Friogan S.A. en Reorganización aplicando uno o varios métodos de valoración reconocidos en Banca de Inversión, de acuerdo a la metodología definida con el Supervisor del contrato.

10.1.6. Realizar el análisis de sensibilidad en el valor de la compañía, ante variaciones en las variables representativas, definir cada una de esas variables y establecer escenarios posibles para cada una.

10.1.7. Sustentar el precio de la acción para las instancias de evaluación y aprobación del Instituto en esta materia. Y si llegare a ser necesario ante las entidades de vigilancia u otras entidades.

10.1.8. Certificar que la valoración entregada corresponde a la realidad del mercado, de acuerdo con la aplicación de metodologías ajustadas al tipo de empresa e inversión.

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

10.1.9. Acompañar integralmente al IDEA en la elaboración de: Programa de Enajenación, reglamentos de enajenación para cada etapa y la Resolución de aprobación en concordancia con la Ordenanza 32 de 2020.

10.1.10. Acompañar integralmente al IDEA en la preparación y elaboración de los prospectos de información y los cuadernillos de venta con sus anexos y documentación soporte.

10.1.11. Acompañar integralmente al IDEA en lo referente a la presentación de la información adicional requerida, para concluir exitosamente el trámite ante el Registro Nacional de Valores y Emisores.

10.1.12. Acompañar integralmente al IDEA en la presentación de la información producto de esta etapa ante el organismo competente de acuerdo al análisis jurídico realizado.

10.1.13. Desarrollar las actividades o tareas que se requieran en el proceso documental, que permita realizar de forma efectiva la inscripción temporal en el Registro Nacional de Valores y Emisores de la participación a enajenar.

10.1.14. Realizar y entregar informe de diagnóstico y debida diligencia llevado a cabo para establecer un valor de referencia, teniendo en cuenta factores financieros, contables, tributarios, comerciales, técnicos, legales, laborales, ambientales, organizacionales y administrativos de la empresa.

10.1.15. Realizar y entregar informe final de valoración de la participación accionaria que posee el IDEA en Frigoríficos Ganaderos de Colombia S.A. – en Reorganización "Friogan S.A.", en medio digital y físico que recoja el análisis, conclusiones y recomendaciones finales donde se incluya como mínimo:

a) Descripción método de valoración.
b) Diagnóstico de desempeño que permita conocer con precisión la situación de la empresa, para el cual se debe utilizar información cuantitativa y cualitativa. Análisis integral a partir de:
   - Proyección de cifras (simulación de resultados, proyección de estados financieros, etc.),
   - Información cualitativa interna (ventajas comparativas, tecnología utilizada, estructura de organización, recursos humanos, etc.),
   - Información sobre el entorno (perspectivas y reglas de juego del sector, situación económica, política y social del país, etc.) y
   - otros análisis cuantitativos internos tales como el del costo de capital, la relación entre el costo, el volumen y la utilidad, etc.

c) Modelo Financiero en archivo Excel editable con sus respectivos manuales.
d) Rango de Valor que incluya, como mínimo: Valor de la empresa, valor del patrimonio, valor de las acciones, escenarios de valor y sensibilidad de las variables relevantes.

10.1.16. Expedir la Constancia del Valorador: Deberá contener como mínimo: Certificación de confidencialidad, independencia, confiabilidad y fuentes utilizadas, la no derivación de beneficios salvos los pactados en el objeto del contrato, metodologías utilizadas y de la calidad de los resultados. Certificar que la valoración entregada corresponde a la realidad del mercado, de acuerdo con la aplicación de metodologías ajustadas al tipo de empresa.

10.1.17 Presentar informes parciales que soporten el desarrollo de las actividades y cumplimiento de las obligaciones del contrato.

10.1.18 Presentar proyectos de: Programa de Enajenación, reglamentos de enajenación para cada etapa y la Resolución de aprobación en concordancia con la Ordenanza 32 de 2020.

10.1.19 Entregar paquete de documentos requeridos para la inscripción temporal en el Registro Nacional de Valores y Emisores; tales como el prospecto de información con sus anexos y soportes, el cuadernillo de ventas, el teaser de información, cuarto de datos en formato digital y físico, entre otros.

10.1.20 Presentar conceptos e informes de asuntos legales, técnicos o financieros, resultantes del acompañamiento y asesoría en esta fase del proceso de la enajenación de la participación accionaria.

10.1.21 Realizar una actualización adicional de la valoración en la Compañía en la que ocurrieran eventos que afecten el resultado de la valoración ante un cambio importante de las variables definidas como estratégicas, dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrega del Informe Final de Valoración.

10.1.22 Mantener durante la ejecución del contrato la estructura, el personal, los recursos físicos y demás necesarios en cumplimiento de la propuesta presentada.

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

10.1.23 Mantener durante la ejecución del contrato el personal que cumpla con los requisitos establecidos para el equipo mínimo, en los términos señalados en el requisito técnico habilitante del pliego de condiciones.

10.1.24 Mantener constante comunicación con el supervisor del contrato y presentar los informes o conceptos que le sean solicitados sobre temas financieros, contables, tributarios, comerciales, técnicos, legales, laborales, ambientales, organizacionales y administrativos, resultantes del acompañamiento y asesoría en temas de valoración.

10.1.25 Asistir a las reuniones para las que sea convocado por el personal del IDEA en relación con el objeto y alcance del Contrato.

10.1.26 Constituir las garantías exigidas en los términos requeridos por la Entidad.

10.1.27 Atender los requerimientos e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia, siempre que las mismas se encuentren dentro del objeto del contrato.

10.1.28 Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social, ARL y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura mensual certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.

10.1.29 Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto y la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

10.1.30 Suscribir el contrato de manejo de información establecido por el IDEA

11. PROPIEDAD INTELECTUAL

El IDEA conservará en su totalidad el derecho de propiedad sobre las configuraciones, documentos, desarrollos, programas fuentes y ejecutables, plantillas, modelos, manuales técnicos de operación y de usuario final, procedimientos, informes, memorias de trabajo, archivos, material de informática y técnicas especiales resultantes de la realización de cualquier tipo de actividad necesarios para el desarrollo objeto de esta contratación, quedando el IDEA con todo el derecho de reproducir, instalar o utilizar los mencionados productos, en sus instalaciones y/o sus filiales, sin ninguna restricción.

En consecuencia, el Instituto Para el Desarrollo de Antioquia –IDEA- podrá utilizar la valoración para los fines que considere pertinentes, entre ellos podría usarse como fundamento para cualquier futura enajenación de su participación.

12. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

El Contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada por y para el Instituto, obligándose a: **1.** Guardar confidencialidad sobre los mecanismos, y sistemas de información que le brinda el Instituto; **2.** Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; **3.** Responsabilizarse por la información suministrada; **4.** Suministrar información veraz, completa y correcta en desarrollo del objeto contractual, lo cual lo responsabiliza ante el Instituto y ante terceros por inexactitudes, errores o falsedad en desarrollo de las diferentes actuaciones.

13. OBLIGACIONES DE EL IDEA:

13.1.1. Suministrar la información que se encuentre disponible en la Entidad y que fuere aplicable para el desarrollo del objeto contractual.

13.1.2. Servir de enlace entre el contratista y la entidad objeto de la valoración para favorecer el proceso de valoración.

13.1.3. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.

13.1.4. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago.

13.1.5. Cumplir con lo ordenado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 0019 de 2012, y demás normatividad vigente en materia contractual.

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

13.1.6. Ejercer la Supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada al Manual de Supervisión e Interventoría aprobada por el instituto.

13.1.7. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

14. ANEXOS

Hacen parte integral del presente Estudio previo, el certificado de disponibilidad presupuestal y la documentación legal requerida para la celebración del contrato.

JOHN ALEXANDER OSORIO RAMIREZ
Subgerente Financiero

GLORIA MARIA VELASQUEZ DUQUE
Directora
Dirección Técnica Jurídica Comercial

OMAIRA ALVAREZ RODRIGUEZ
Profesional Universitario
Subgerencia financiera

JOSÉ DANIEL SÁNCHEZ PATIÑO
Profesional Universitario
Dirección Técnica Jurídica Comercial

LINA MARÍA RAMÍREZ MURIEL
Profesional
Dirección Técnica Contractual y Administrativa

ERIKA MARÍA ZAPATA ALZATE
Profesional contratista
Dirección Técnica Contractual y Administrativa

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658